

**NORMAS DE USO DE LA UNIDAD HABITACIONAL DE LA UNIDAD
ACADÉMICA DE SISTEMAS ARRECIFALES (PUERTO MORELOS)
INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

Generales

La Unidad Habitacional es una estructura de apoyo a la investigación y a la docencia en la Unidad Académica de Sistemas Arrecifales (UASA), por lo que su uso sólo puede estar vinculado a fines académicos, de preferencia relacionados con las Ciencias del Mar. El uso de la Unidad Habitacional puede ser solicitado por investigadores de la UASA de acuerdo con los **“Lineamientos para Solicitar Servicios a la Unidad Académica de Sistemas Arrecifales (Puerto Morelos)”**. El personal académico adscrito a la UASA no puede ser usuario de la Unidad Habitacional, salvo en casos de reciente ingreso (ver Transitorios).

La operación de la Unidad Habitacional es responsabilidad de la Jefatura y de la Coordinación Técnica, a través del Comité de la UH. Recaerá en el académico la responsabilidad de que sus visitantes académicos y estudiantes observen las normas de uso.

En todos los casos, la utilización de la Unidad Habitacional está supeditada a estas Normas. Las situaciones no contempladas en las mismas serán analizadas en forma casuística por el Comité de la UH. En caso de dudas sobre la aplicación específica de estas normas, recae en la Jefatura de la UASA la interpretación de las mismas.

Normas de Uso.

1. Los módulos de la Unidad Habitacional de la UASA forman parte de las instalaciones de la Universidad Nacional Autónoma de México y por lo tanto aplican las normas estipuladas en la Legislación Universitaria.
2. No está permitido poseer o consumir drogas ilegales y / o alcohol.
3. No está permitido tener ni portar armas de cualquier clase.
4. La estancia de los usuarios en la UASA, cualquiera que sea su duración, no crea ningún derecho sobre las instalaciones, mobiliario y equipo, los cuales son patrimonio universitario.
5. La asignación de espacios de los cuartos o apartamentos, tal y como se explica en los Lineamientos Internos para Solicitar Servicios de la Unidad Habitacional, es acordada por la Jefatura y/o la Coordinación Técnica, a solicitud del responsable académico del usuario en cada caso.
6. Las habitaciones se entregarán y recibirán únicamente en días hábiles, entre 9 am y 4 pm.
7. El espacio asignado a un usuario no podrá ser utilizado por ninguna otra persona.
8. Las visitas de los usuarios de la Unidad Habitacional:

- a) el usuario debe notificar al investigador responsable sobre visitas que reciba.
 - b) no pueden pernoctar en las habitaciones.
 - c) deben de apegarse a las normas establecidas.
 - d) quedan bajo la responsabilidad física y médica del usuario.
9. No se permite acampar en ninguno de los módulos de la Unidad Habitacional.
 10. No se permite tener ningún tipo de mascotas (fauna) en la Unidad Habitacional.
 11. Es responsabilidad de los usuarios mantener limpias y en buen estado las instalaciones y mobiliario asignado y de uso común. Se harán inspecciones periódicas para asegurar que las condiciones se mantengan en buen estado.
 12. Al finalizar su estancia en la UASA, el usuario entregará las instalaciones en las mismas condiciones que se recibieron, y el investigador notificará por escrito a la Coordinación Técnica, con 2 días hábiles de anticipación, para permitir una inspección.
 13. El usuario tiene la obligación de informar oportunamente a la Coordinación Técnica cualquier daño o desperfecto que se ocasione en las instalaciones o mobiliario de las habitaciones, con la finalidad de realizar el mantenimiento correspondiente o de proceder a su reposición. El personal administrativo tiene instrucciones de no prestar servicios no autorizados por la Coordinación Técnica. El Coordinador Técnico enviará, si lo considera necesario, un informe de los daños o desperfectos al académico responsable.
 14. El usuario comunicará todo problema relacionado con la operación de los módulos de la Unidad Habitacional a su investigador responsable, quien lo notificará por escrito a la Jefatura o la Coordinación Técnica.
 15. Beneficiarios del apoyo de Unidad Habitacional estarán sujetos a las presentes normas y lineamientos de uso o de lo contrario se les retirará dicho apoyo.